

RESÚMEN EJECUTIVO

Entidad:

Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Informe:

INF. AUDINT N° 011/2026.

Referencia:

Informe de seguimiento a la implantación de recomendaciones de control interno formuladas en el informe de auditoría interna INF. AUDINT N° 004/2026, emergente de la Auditoría Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), correspondiente a la gestión 2025.

Periodo de seguimiento:

Del 17 de marzo al 31 de julio de 2026.

Objetivos:

Los objetivos del presente seguimiento son los siguientes:

- a. Establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en nuestro informe de auditoría INF. AUDINT N° 004/2026, referente a las recomendaciones de control interno del Examen Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, correspondiente a la gestión 2025.
- b. Establecer si las recomendaciones cumplidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en sus diferentes instancias, se ejecutaron en sujeción a la normativa legal vigente y se encuentran adecuadamente respaldados con la documentación suficiente y competente.
- c. Establecer si las recomendaciones no aplicables por el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en sus instancias pertinentes, se encuentran adecuadamente justificados y documentados, sobre aquellas situaciones que, al momento del seguimiento, imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad.

Auditoría Interna

Conclusión:

Como resultado del seguimiento, se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de las instancias pertinentes, no implantó de forma íntegra las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría INF. AUDINT N° 004/2026, emergente del Examen Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, correspondiente a la gestión 2025, consecuentemente se denota que la entidad municipal no adoptó las acciones contundentes e integrales para lograr anular o minimizar las causas que motivaron las recomendaciones, asegurando que los efectos no se repitan, y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.

Por otro lado, en el marco de lo previsto en los artículos 18 y 67 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por los Decretos Supremos Nros. 26237 y 29820, así como lo determinado por el artículo 29 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, comunicará por escrito la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y/o normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público, conteniendo en el mismo la descripción de los hechos, para que las instancias pertinentes de la entidad municipal inicien las acciones legales y/o administrativas que correspondan, en caso de que las deficiencias reiterativas de gestiones anteriores, no sean subsanadas durante el nuevo cronograma emitido por el Máximo Ejecutivo de la Entidad.

Resultados:

Los resultados del seguimiento efectuado se exponen de la siguiente manera: se mantiene entre paréntesis y después del título de las observaciones, el número que se asignó a las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría INF. AUDINT N° 004/2026, correspondiente a las recomendaciones de control interno de la Auditoría Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, correspondiente a la gestión 2025.

- **Segmento - Aspectos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual con recursos del IDH**

Recomendaciones implantadas

1. Inexistencia de una base de datos confiable que puedan determinar metas e indicadores de desempeño (Recomendación N° 2.7.1).



2. No se fijaron acciones de corto plazo u objetivos de gestión considerando los recursos del IDH e incorrecta formulación de objetivos institucionales (Recomendación N° 2.7.2).
3. Recursos del IDH utilizados en competencias no establecidas en disposiciones legales (Recomendación N° 2.7.3).

Llalagua, agosto de 2026